



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### PRESENTE:

C. JESUS TOVAR GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ABELARDO FRANCO MUÑOZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RENE GONZALEZ GONZALEZ SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAINERO, TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE A NUESTRO CARGO CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 64 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 49 FRACCION II 53,54,55 FRACCION VI 60 FRACCION XII DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, COMPARECEMOS ANTE ESA HONORABLE REPRESENTACION POPULAR, A PROMOVER **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MAINERO, TAMAULIPAS, A ENAJENAR, EN SUBASTA PUBLICA, LAS 3 UNIDADES DE FUERZA MOTRIZ CONSIDERADAS INUTILES, PROPIEDAD DE SU HACIENDA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** QUE EL ARTICULO 49 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL, OTORGO LA FACULTAD A LOS AYUNTAMIENTOS PARA INICIAR DECRETOS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LOS ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES, ASI MISMO, EL ARTICULO 55 FRACCION VI DE LA MISMA LEGISLACION OTORGA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES FACULTADES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS; Y QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 54 Y 60 FRACCION XII, DEL CUERPO DE LEYES MULTICITADAS, TANTO LOS SINDICOS COMO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, COMPARECEN EN LOS CONTRATOS QUE CONTEGAN OBLIGACION PATRIMONIAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

**SEGUNDO.-** QUE EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCION DEL ORDEN PUBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMO EN SU REGIMEN ANTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS DESTINADOS A LA COMUNIDAD LOCAL, SIN MAYOR LIMITES QUE LOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LAS LEYES.



**TERCERO.-** QUE HA SIDO PRIORIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2005-2007 OPTIMIZAR LOS RECURSOS Y BIENES QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO, PROCURANDO QUE ESTOS SEAN UTILIZADOS PARA EL CUPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LAS DE SERVICIO PUBLICO, PRIVILEGIANDO EN TODO MOMENTO EL BENEFICIO PUBLICO Y SOCIAL.

**CUARTO.-** QUE DENTRO DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MAINERO, TAMAULIPAS, EXISTEN ALGUNOS QUE POR SUS CONDICIONES FISICAS EN LAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN, NO RESULTEN APTOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS PARA LAS QUE FUERON ADQUIRIDOS.

**QUINTO.-** QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE ACCION LEGISLATIVA CONSISTE, PRECISAMENTE, EN DARLE UTILIDAD Y PROCURAR EL APROVECHAMIENTO DEL MAYOR NUMERO DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN DESUSO Y DETERIORADOS CONSIDERADOS INUTILES, EN VIRTUD DE QUE SU REHABILITACION EN CONJUNTO RESULTA INCOSTEABLE PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEBIDO AL ALTO COSTO QUE REPRESENTARIA O QUE SU ALMACENAMIENTO PUEDA PROVOCAR RIEGOS SANITARIOS A LA POBLACION.

**SEXTO.-** QUE EN VIRTUD DE LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS BIENES MUEBLES Y EL DESGASTE EN SU ESTRUCTURA, POR HABER SIDO SOMETIDO AL USO CONSTANTE, RESULTA JUSTIFICADA LA DETERMINACION DE DESINCORPORARLOS DEL SERVICIO PUBLICO Y DARLOS DE BAJA EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS.

**SEPTIMO.-** QUE EL AYUNTAMIENTO DE MAINERO, TAMAULIPAS, HA TENIDO HA BIEN DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO LIX-258, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE SE EFECTUEN LOS TRAMINTES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y LEGISLATIVOS A QUE HUBIERE LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, PARA QUE SEAN DADOS DE BAJA Y POSTERIORMENTE ANAJENAR LOS BIENES MUEBLES PROIPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, QUE POR SU ESTADO DE DETERIORO RESULTAN ACTUALMENTE INSERVIBLES PARA LOS FINES QUE SE ADQUIRIERON, A EFECTO DE PREVENIR CON ESTA ACCION POSIBLES RIEGOS SANITARIOS A LA POBLACION.



**OCTAVO.-** QUE EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EMITIO EL DICTAMEN DE LA INUTILIDAD Y DESAFECTACION EN EL QUE HACE REFERENCIA QUE LOS BIENES MUEBLES QUE SE PRETENDEN ENAJENAR.

**NOVENO.-** QUE EL AYUNTAMIENTO DE MAINERO, EN SESION DE CABILDO DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2005, ACORDO LA ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES CONSIDERADOS INUTILES, DARLOS DE BAJA DEL INVENTARIO MUNICIPAL Y DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO SOMETO ANTE ESTE HONORABLE ORGANO COLEGIADO LA APROBACION DE LA SIGUIENTE:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MAINERO, TAMAULIPAS, A ENAJENAR, EN SUBASTA PUBLICA, 3 UNIDADES DE FUERZA MOTRIZ CONSIDERADAS INUTILES, PROPIEDAD DE SU HACIENDA MUNICIPAL.**

**ARTICULO PRIMERO.-** SE DECLARAN INUTILES LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE MAINERO TAMAULIPAS, QUE SE ESPECIFICAN EN EL ARTICULO TERCERO DEL PRESENTE DECRETO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MAINERO TAMAULIPAS, A ENAJENAR, EN SUBASTA PUBLICA, 3 UNIDADES DE FUERZA MOTRIZ CONSIDERADAS INUTILES, PROPIEDAD DE SU HACIENDA MUNICIPAL, SUPPLICANDOSE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 700 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** LOS BIENES QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR
CASE 580-C	1977	RETRO EXCAVADORA		AMARILLA
FORD	1985	CAMION		BLANCO
DODGE	1988	PICK-UP RAM 1500	WM236451	NEGRA



**ARTICULO CUARTO.-** LA ENAJENACION DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ARTICULO SEÑALADO, DEBERA REALIZARSE EN UN SOLO LOTE TOMANDO COMO PRECIO BASE DE \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTO PESOS 00/100 M.N.), TAL Y COMO LO ESPLICA EL AVALUO QUE SE ACOMPAÑO A LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE, Y LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE DICHA ENAJENACION SERAN INGRESADOS A LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MAINERO TAMAULIPAS.

**ARTICULO QUINTO.-** EN VIRTUD DEL ESTADO FISICO EN QUE SE ENCUENTRA LAS UNIDADES DESCRITA MATERIA DE LA PRESENTE AUTORIZACION, SE VENTA SERA UNICAMENTE PARA SU DESPLAZAMIENTO Y DESMANTELACION, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO DE MAINERO TAMAULIPAS, SOLO EXPEDIRA AL ADQUIRIENTE EL ACTA DE ADJUDICACION MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE LA ENAJENACION.

**ARTICULO SEXTO.-** EL AYUNTAMIENTO DE MAINERO TAMAULIPAS, UNA VEZ EFECTUADA LA ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES MATERIAL DEL PRESENTE DECRETO, EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, DEBERA INFORMARLO AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.


**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
C. JESUS TOVAR GONZALEZ


SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. ABELARDO FRANCO MUÑOZ

  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MAINERO, TAMAULIPAS  
ADMÓN. 2005-2007

  
C. RENE GONZALEZ GONZALEZ

  
SINDICO MUNICIPAL  
MAINERO TAMPS